

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente adelantar la etapa de notificación dentro del presente trámite, tanto a la demandada como a los herederos indeterminados del causante MARCO FIDEL DUQUE QUICENO. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 17 de marzo de 2023.**



CAROLINA GUTIÉRREZ GIRALDO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación Nro. 0233

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO: 17001-31-10-003- 2022-00241-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS BERNAL.
DEMANDADO: SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO
HEREDEROS del causante MARCO FIDEL DUQUE
QUICENO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y toda vez que dentro del expediente no reposa las constancias de haberse practicado la notificación o estar adelantándose la misma, por **SECRETARÍA** deberá de realizarse la notificación por emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, **MARCO FIDEL DUQUE QUICENO**, tal como se ordenó en auto del 11 de noviembre de 2022 y de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, allegue la dirección física o electrónica de la demandada, **SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO**, para proceder con su respectiva notificación.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué**, para que informe las razones por las cuales no se ha pronunciado al oficio No. 17 del 18 de enero del año en curso, advirtiéndole además, que la omisión y el incumplimiento de las ordenes impartidas por el Juez, acarrea sanciones pecuniarias tal y como lo establece el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 034 el 21 de marzo de 2023
Carolina Gutiérrez Giraldo – Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado De Circuito

De 003 Familia

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16ed59b25979e3acc8596c9881cf8ee0eabe78cd024ec1a8c0ccfbc67968134**

Documento generado en 17/03/2023 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>